

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 03 de mayo de 2024 de 2024, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera y patrimonial, así como la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada por el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, relativa al ejercicio fiscal 2023, iniciando la visita de auditoría el día 13 de mayo de 2024, concluyendo precisamente el día 25 de septiembre de 2024.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

### ***Alcance***

#### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$3,634,814,975.87
Muestra Auditada	\$3,626,801,483.28
Representatividad de la muestra	99%

## Egresos

Universo seleccionado	\$3,125,790,908.00
Muestra Auditada	\$2,385,859,579.09
Representatividad de la muestra	76%

## Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

## Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente

de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el

servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.

- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan

efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.

- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

### ***Resultados***

#### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2023. Además, se verificó

en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a los ingresos, se verificaron los recursos provenientes del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**1.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

### **23-DPE-PO-001-201200-A-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, toda vez que presentaron la información y constancias referentes a los procedimientos contables, administrativos y de control efectuados para el adecuado reconocimiento de las transacciones de la entidad fiscalizada, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de Efectivo y equivalentes, detectándose inconsistencias; Importe \$9,911,025.50.

### **23-DPE-PO-002-201200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, toda vez que presentaron la información y constancias que advierten las gestiones administrativas y de control instaurados por las autoridades de la entidad para el reconocimiento y registro de los recursos excedentes, acompañado de los documentos referentes a las políticas de devolución de los pagos en exceso a los usuarios del transporte, aprobadas por autoridad competente, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de Efectivo y equivalentes, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

### **23-DPE-PO-003-201200-A-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, toda vez que presentaron la información y constancias que advierten las gestiones administrativas y de control instaurados por las autoridades de la entidad para el reconocimiento y registro de los recursos excedentes, acompañado de los documentos referentes a las políticas de devolución de los pagos en exceso a los usuarios del transporte, aprobadas por autoridad competente, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada cuentas por cobrar a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$534,131.80.

#### 23-DPE-PO-004-201200-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, toda vez que presentaron los soportes documentales relativos a las gestiones legales y administrativas tendientes a la recuperación de los saldos observados, siendo procedente la atención de esta observación.

#### 23-DPE-PA-001-201200-A-02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Sin perjuicio de lo anterior, del análisis a la documentación remitida para el desahogo de la presente observación, se detectaron posibles omisiones en cuanto a la supervisión y seguimiento de los procesos instaurados para la recuperación de los saldos adeudados al ente fiscalizado; advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada cuentas por cobrar a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

### **23-DPE-PO-005-201200-A-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, toda vez que presentaron los soportes documentales relativos a las gestiones legales y administrativas que se encuentran en trámite, tendientes a la recuperación de los saldos observados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada deudores diversos por cobrar a corto plazo; Importe N/A

#### **23-DPE-PO-006-201200-A-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, toda vez que presentaron los soportes documentales relativos a las gestiones legales y administrativas que se encuentran en trámite, tendientes a la recuperación de los saldos observados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$311,907,430.32.

#### **23-DPE-PO-007-201200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para atender la observación, ya que remitieron la información referente al origen e integración del saldo observado, acompañando las constancias documentales que advierten la comprobación, justificación y registro de las adquisiciones efectuadas, de las cuales habían sido registradas las entregas de los anticipos, aclarando de esta manera los hallazgos detectados durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

### **23-DPE-PO-008-201200-A-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba para atender la observación, toda vez que presentaron los soportes documentales relativos a las gestiones legales y administrativas que se encuentran en trámite, tendientes a la comprobación, recuperación y/o depuración de anticipos otorgados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada almacén de materiales y suministros, detectándose inconsistencias; Importe \$66,855.76.

### **23-DPE-PO-009-201200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentaron la información referente a la solicitud y aprobación de ampliación de los plazos de entrega de los suministros adquiridos, demostrando que éstos fueron recibidos por el ente auditado dentro de los nuevos plazos autorizados para tal efecto, aclarando con ello el hallazgo detectado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada fideicomisos, mandatos y contratos análogos, detectándose inconsistencias; Importe \$14,070,302.00.

### **23-DPE-PO-010-201200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, toda vez que presentaron la información y constancias que advierten las gestiones administrativas y de control instaurados por las autoridades de la entidad para el reconocimiento y registro de los recursos excedentes, acompañado

las evidencias del estado que guardan los mismos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Fideicomisos, mandatos y contratos análogo, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **23-DPE-PO-011-201200-A-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, toda vez que presentaron la información y constancias que advierten las gestiones administrativas y de control instaurados por las autoridades de la entidad para el reconocimiento y registro de los recursos excedentes, acompañado las evidencias del estado que guardan los mismos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de

conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de bienes muebles, detectándose inconsistencias; Importe \$501,610.24.

### 23-DPE-PO-012-201200-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentaron la documentación que acredita las acciones legales y administrativas tendientes a la recuperación del equipo de comunicación observado, así como las evidencias de las gestiones que se encuentran en trámite para el deslinde de responsabilidades por el robo del mismo, atendiendo con ello uno de los hallazgos detectados durante la revisión. Por su parte, remitieron evidencias De igual manera, remitieron evidencias de la existencia y localización del equipo de transporte no localizado durante la verificación física, complementando con ello la información relativa al estado que guardan los bienes muebles, materia de estudio, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, detectándose inconsistencias; Importe \$16,583,505.00.

### 23-DPE-PO-013-201200-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la entrega de los artículos por parte del

proveedor al ente fiscalizado, acompañando la información relativa a su distribución y destino, anexando evidencias documentales de su entrega a las instancias correspondientes, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada combustibles, lubricantes y aditivos, detectándose inconsistencias; Importe \$2,461,000.00.

#### **23-DPE-PO-014-201200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar parcialmente la observación, ya que remitieron los soportes documentales relativos a los controles de suministro de combustibles para equipo de transporte del ente fiscalizado, demostrando con ello el destino y aplicación de los recursos erogados para tal efecto, aclarando de esta manera los hallazgos detectados durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de

conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos; Importe \$896,234.56.

### 23-DPE-PO-015-201200-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron la documentación relativa a la recepción de los vestuarios y uniformes por parte de la entidad fiscalizada, acompañando las evidencias de su distribución y recepción por parte del personal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Vestuario, uniformes y blancos, detectándose inconsistencias; Importe \$775,261.99.

### 23-DPE-PO-016-201200-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron la documentación relativa a la recepción de los vestuarios y uniformes por parte de la entidad fiscalizada, acompañando las evidencias de su distribución y recepción por parte del personal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio

recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, detectándose inconsistencias; Importe \$190,000.00.

#### **23-DPE-PO-017-201200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que remitieron las constancias documentales que advierten los procedimientos llevados a cabo para la investigación y determinación de probables responsabilidades en contra de los servidores públicos involucrados en los siniestros que dieron lugar a los servicios de reparación de equipo de transporte, aportando la información relativa a la justificación de los pagos efectuados a cargo de la entidad fiscalizada, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, detectándose inconsistencias; Importe \$522,000.00.

**23-DPE-PO-018-201200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron aclaraciones relativas a la justificación del servicio, acompañando documentación relativa a la selección del proveedor, así como el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados. Además, presentan los soportes documentales referentes al registro y reconocimiento contable de la operación, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**Obra pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas de Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como de las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**19.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Sistema de Tren Eléctrico Urbano y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: "Construcción de nueva pasarela en estación Periférico Sur de la línea 1 del tren ligero de Guadalajara (para

librar cambiavías), municipio de Tlaquepaque, Jalisco”, se detectaron inconsistencias; Importe \$50,149.31.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe N/A.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$50,149.31.

### 23-DOE-PO-001-201200-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación parcial de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de diversos factores que intervinieron en su proyección, licitación, ejecución y terminación, siendo procedente la atención del primer hallazgo detectado. Sin embargo, de la documentación e información proporcionada, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la totalidad de las diferencias detectadas en los volúmenes y conceptos de obra cobrados, ya que remitieron las constancias documentales que advierten la ejecución de una parte de los trabajos, aclarando con ello la cantidad de \$37,120.00 (Treinta y siete mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), siendo omisos en presentar el soporte técnico y analítico que aclare y justifique que el resto de los conceptos y diferencias observadas, por lo que no se demuestra que los volúmenes de obra sean congruentes con las cantidades pagadas. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de la totalidad de los recursos observados, advirtiéndose un probable daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$13,029.31 (Trece mil veintinueve pesos 31/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Sistema de Tren Eléctrico Urbano y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Adecuación de espacio destinado para archivo de concentración, en el edificio Dresinas de talleres y cocheras de línea 3 del Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR)”, se detectaron inconsistencias; Importe \$230,243.34.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación y ejecución de la obra pública; Importe \$230,243.34.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$85,704.20.

### **23-DOE-PO-002-201200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación parcial de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación y ejecución, siendo procedente la atención del primer hallazgo detectado. Sin embargo, de la documentación e información proporcionada, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar las diferencias detectadas en los volúmenes de obra, ya que fueron omisos en presentar el soporte técnico y analítico que aclare y justifique que los volúmenes de obra sean congruentes con las cantidades pagadas. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el

destino y la correcta aplicación de la totalidad de los recursos observados, advirtiéndose un probable daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$85,704.20 (Ochenta y cinco mil setecientos cuatro pesos 20/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Sistema de Tren Eléctrico Urbano y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Adecuación de espacio e instalaciones electromecánicas para albergar la subestación de tracción de cola de maniobras de estación Auditorio, línea 1 del Sistema de Tren Eléctrico Urbano”, se detectaron inconsistencias; Importe \$204,200.65.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación y terminación de la obra pública; Importe N/A.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$204,200.65.

### **23-DOE-PO-003-201200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que

complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de diversos factores que intervinieron en su licitación y terminación. Así mismo, remitieron las evidencias técnicas que demuestran que los importes erogados fueron congruentes con los trabajos realmente ejecutados, aclarando de esta manera los hallazgos detectados durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Sistema de Tren Eléctrico Urbano y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Construcción de taller para mantenimiento de unidades del Trolebús y Sitren, ubicado en base de mantenimiento Tetlán, municipio de Guadalajara, Jalisco”, se detectaron inconsistencias; Importe \$662,381.54.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública.

### **23-DOE-PO-004-201200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de diversos factores que intervinieron en su licitación, contratación, ejecución y terminación, aclarando con ello el hallazgo detectado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**23.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Sistema de Tren Eléctrico Urbano y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Adecuación de oficinas administrativas para gerencia de talento humano ubicado en base de mantenimiento Tetlán, municipio de Guadalajara, Jalisco”, se detectaron inconsistencias; Importe \$262,015.99.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública.

### **23-DOE-PO-005-201200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**24.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Sistema de Tren Eléctrico Urbano y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Diseño, suministro de equipos, instalación, integración, pruebas, puesta en servicio y capacitación del nuevo sistema de señalización con enclavamientos electrónicos para la línea 1 (L1), enlace L1 con L2, taller de periférico sur, y telemando de energía, así como su integración con el mando centralizado y los puestos de mando local”, se detectaron inconsistencias; Importe \$689,521,109.77.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública.

#### **23-DOE-PO-006-201200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron información referente a la modalidad y características técnicas bajo las cuales se llevaron a cabo los trabajos, motivo de esta observación, anexando las constancias documentales relativas a las autorizaciones por parte de las instancias correspondientes, así como documentación relativa a la selección de los proveedores. De igual manera, presentaron los instrumentos en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados por las partes, anexando las evidencias de los trabajos realizados, aclarando con ello el destino y aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto.

#### **23-DPE-PA-002-201200-A-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Sin perjuicio de lo anterior, de la revisión llevada a cabo por este Órgano Técnico, se identificó que los trabajos que dieron origen a la presente observación, fueron clasificados dentro del rubro de “adquisiciones” siendo que, atendiendo al objeto del contrato celebrado, así como a la naturaleza

de los trabajos, éstos corresponden a la clasificación de obra pública; advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**25.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Sistema de Tren Eléctrico Urbano y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Suministro y aplicación de pintura en elementos de herrería e infraestructura de estaciones de mi macro calzada”, se detectaron inconsistencias; Importe \$9,176,305.79.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública; Importe \$8'342,096.17.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$834,209.62.

### **23-DOE-PO-007-201200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron información referente a la modalidad y características técnicas bajo las cuales se llevaron a cabo los trabajos, motivo de esta observación, anexando las constancias documentales relativas a las autorizaciones por parte de las instancias correspondientes, así como documentación relativa a la selección de los proveedores. De igual manera, presentaron los instrumentos en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados por las partes, junto con las evidencias de los trabajos realizados, acompañando las constancias que demuestran la ejecución de los trabajos dentro de los plazos autorizados para tal efecto.

### **23-DPE-PA-003-201200-A-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Sin perjuicio de lo anterior, de la revisión llevada a cabo por este Órgano Técnico, se identificó que los trabajos que dieron origen a la presente observación, fueron clasificados dentro del rubro de “adquisiciones” siendo que, atendiendo al objeto del contrato celebrado, así como a la naturaleza de los trabajos, éstos corresponden a la clasificación de obra pública; advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22 y 23 se consideran como atendidos; mientras que la información correspondiente a los resultados 19 y 20 aclaró y justificó parcialmente lo observado, por lo que no se consideran como atendidos; no obstante, respecto de la información correspondiente a los resultados 4, 24 y 25 persistieron hallazgos sin justificar.

## **Recomendaciones**

Que, de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, así como de los resultados determinados en el presente informe, se realizan diversas recomendaciones con el fin de corregir los procesos de contabilidad, técnicos, legales y administrativos analizados, las cuales se refieren a continuación:

### **Gestión financiera**

**26.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 2, 3, 10 y 11 de este documento, se advierte que existen acciones en proceso para la formalización y/o modificación de instrumentos

jurídicos tendientes a garantizar el adecuado registro y control de los recursos excedentes recaudados.

### 23-DPE-RC-001-201200-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones implementadas para el registro y control de recursos excedentes recaudados, así como para la formalización de los instrumentos jurídicos necesarios para su devolución y/o aplicación, de conformidad con los lineamientos que sean aprobados por las instancias competentes para tal efecto.

**27.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 4, 5, 6, 7, 8 y 12 de este documento, se advierte la existencia de acciones en proceso tendientes a la comprobación y/o recuperación de recursos a favor de la entidad fiscalizada.

### 23-DPE-RC-002-201200-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

## **Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño**

### Introducción

La evaluación del desempeño en el ejercicio de los recursos de la entidad denominada Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo

42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC). Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se dividen en dos aspectos: 1) la revisión de la consistencia y del desempeño a partir de los indicadores de gestión previstos en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) del presupuesto de egresos aprobado, para determinar en qué medida la gestión se apegó al principio de *eficacia*; 2) la revisión del desempeño presupuestal, que se efectuó a partir del análisis del subejercicio en el gasto para determinar si la gestión se apegó al principio de *eficiencia*, y del análisis sobre el ajuste entre ingresos recaudados y egresos modificados, así como del balance presupuestal, para determinar en si la gestión se apegó al principio de *economía*.

### Metodología

Los atributos para el análisis de consistencia de indicadores de gestión se definieron con base en referentes metodológicos básicos sobre la construcción de indicadores de desempeño: los Lineamientos para el Diseño y Priorización de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Jalisco (en lo sucesivo, Lineamientos) vigentes para el ejercicio fiscal 2023; el Manual de Programación y Presupuesto 2023 del Gobierno de Jalisco; así como los manuales para la elaboración de MIR del CONEVAL, de la SHCP, y los Lineamientos para el Diseño de Indicadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dado que los objetivos de Fin y Propósito previstos en la estructura programática para el ejercicio 2023 provienen del PEGD, se excluyeron del análisis por no corresponder con la lógica vertical.

La evaluación consistió en la aplicación de un cuestionario de ocho preguntas binarias (con formatos de respuesta Sí/No), respecto de la pertinencia de los indicadores para dimensionar el logro de los objetivos previstos en los niveles de gestión: Componentes y Actividades. Se eligieron hasta 30 indicadores si la entidad evaluada tuvo más. La lista de preguntas se presenta en la siguiente tabla.

**Tabla 01. Preguntas planteadas para evaluar la consistencia de los indicadores 2023**

Dimensión	Atributo
Objetivos	1. ¿El objetivo describe la provisión de un bien o servicio (si es un Componente), o la realización de una tarea u operación (si es una actividad)? <sup>1/</sup>
	2. ¿El objetivo permite deducir de forma clara la medición de alguna dimensión del desempeño (eficacia, eficiencia, economía o calidad)? <sup>1/</sup>
Indicadores	3. ¿ El nombre del indicador planteado para el objetivo recupera algún aspecto o factor relevante del mismo en términos de alguna dimensión de desempeño?
	4. ¿ El nombre del indicador planteado para el objetivo describe una relación válida entre variables?
	5. ¿ El método de cálculo del indicador es coherente con el nombre del indicador?
	6. ¿El método de cálculo del indicador permite medir alguna dimensión del desempeño? <sup>1/</sup>
	7. ¿Las variables descritas en el método de cálculo del indicador son las necesarias para cubrir los factores relevantes que el indicador pretende medir del objetivo? <sup>1/</sup>
	8. ¿Las variables descritas en el método de cálculo del indicador mantienen una relación congruente entre sí? <sup>1/</sup>

Fuente: elaboración propia con base en la valoración de consistencia de indicadores de gestión, que forman parte del *Informe Anual de Desempeño en la Gestión 2023*, integrado por la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP), 2023.

<sup>1/</sup> Se consideró que un indicador sería consistente al satisfacer al menos cuatro de estos cinco atributos.

Como se aprecia en la tabla que antecede, se formularon dos preguntas para valorar la pertinencia en la definición de objetivos (sobre todo en términos de la mensurabilidad de dichos objetivos), y seis atributos para evaluar la pertinencia en la definición de los indicadores (sobre todo en términos de su potencial para dimensionar el logro de los objetivos).

Finalmente, se definió que un indicador sería considerado *consistente* al satisfacer cuatro de cinco atributos específicos: los dos relacionados con los objetivos, y los tres atributos de los indicadores que permiten validar la pertinencia del método de cálculo; es decir, los relacionados con las preguntas 6, 7 y 8, de la tabla que antecede. Aquellos indicadores que

superaron ese filtro fueron considerados consistentes, y se emplearon para estimar el grado de cumplimiento de sus metas, con base en la información de sus avances reportados.

Posteriormente, y únicamente para aquellos indicadores que resultaron consistentes, se calculó el porcentaje de cumplimiento de la meta tomando como referencia el valor de cierre reportado de cada indicador y la meta programada, o modificada, cuando así fuera el caso. Con base en ese resultado, se aplicó el criterio que se muestra en la siguiente tabla para asignar una categoría en función del porcentaje de cumplimiento de su meta.

**Tabla 02. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de eficacia**

Rango	Desempeño
Mayor o menor que 5 puntos porcentuales con relación a la meta	<b>Aceptable</b> El porcentaje de cumplimiento de la meta se encuentra entre 95% y 105%; y por lo tanto indica un buen desempeño y un ejercicio de planeación adecuado.
Entre 5 y 10 puntos porcentuales, por arriba o por debajo de la meta	<b>En riesgo</b> El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 105% y menor a 110%, o bien inferior a 95% y mayor o igual a 90%; y por lo tanto indica un mal desempeño, o bien un ejercicio de planeación inadecuado.
Superior a 10 puntos porcentuales por arriba y por debajo de la meta	<b>Crítico</b> El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 110% o inferior a 90%; y por lo tanto indica un desempeño ineficaz, o bien un inexistente ejercicio de planeación.

Fuente: elaboración propia.

De acuerdo con estas categorías, se calcularon las proporciones que representan los indicadores respecto del total de entidad fiscalizable, para determinar cuál es el porcentaje de indicadores que, además de ser consistentes, tienen un desempeño aceptable, en riesgo o crítico. Enseguida, se calculó el grado de eficacia, mediante el cálculo del porcentaje de indicadores que tuvieron un desempeño aceptable respecto del total de indicadores.

Para determinar en qué medida la gestión se apegó al criterio de eficiencia, se procedió a revisar el porcentaje de recursos que se subejercieron tomando en cuenta la información del estado Analítico de Egresos por Objeto de Gasto remitido como parte de la Cuenta Pública. Luego de realizar el cálculo, se procedió a asignar categorías en función de los porcentajes, de acuerdo con rangos descritos en la tabla que se muestra a continuación.

**Tabla 03. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de eficiencia**

Rango	Desempeño
Igual a cero o menor que 5 puntos porcentuales	<b>Aceptable</b> No hay subejercicio, o el porcentaje que este representa respecto del presupuesto modificado es menor o igual a 5%.
Mayor que 5 y menor a 10 puntos porcentuales	<b>Moderado</b> El porcentaje que representa el subejercicio respecto del presupuesto modificado es mayor que 5% pero menor o igual que 10%.
Más de 10 puntos porcentuales	<b>Crítico</b> El porcentaje que representa el subejercicio respecto del presupuesto modificado es mayor a 10%, o bien se presentó un sobre ejercicio de recursos, es decir un porcentaje negativo.

Fuente: elaboración propia.

Finalmente, para determinar en qué medida la gestión se apegó al criterio de economía, se calculó la razón que existe entre el importe del presupuesto modificado (registrado en el *Analítico de Egresos*) y los ingresos recaudados (registrados en el *Analítico de Ingresos*) para determinar si se mantuvo un ajuste razonable entre la recaudación de ingresos y su correspondiente programación en el gasto; y se identificó si el balance presupuestario (registrado en el formato *Balance Presupuestario* o en el formato de Indicadores de *Postura Fiscal*) fue positivo (superavitario) o negativo (deficitario), para lo cual se empleó la información de Cuenta Pública. Hecho el cálculo, se procedió a clasificar el resultado de acuerdo con las categorías que se muestran a continuación.

**Tabla 04. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de economía**

		Balance presupuestario	
		Balance negativo (déficit presupuestal)	Balance positivo (superávit presupuestal)
Razón entre presupuesto modificado e ingresos recaudados	<b>Ingresos y modificado difieren</b> (la razón es menor que 0.95 o mayor que 1.05)	<b>Crítico</b> con relación al principio de Economía, e indica que la gestión <b>NO</b> se apegó al criterio de economía	<b>En riesgo</b> por no mantener correspondencia entre ingresos recaudados y modificación presupuestal, e indica que la gestión <b>se aproximó razonablemente</b> al criterio de economía
	<b>Adecuación ingresos y modificado</b> (la razón se encuentra entre 0.95 y 1.05)	<b>En riesgo</b> por balance presupuestario negativo o déficit, e indica que la gestión <b>NO</b> se apegó al criterio de economía	<b>Aceptable</b> con relación al principio de Economía, e indica que la gestión <b>SÍ</b> se apegó al criterio de economía

Fuente: elaboración propia.

## Resultados

### Análisis presupuestal

A partir de la información presupuestal de Cuenta Pública presentada por el Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), y teniendo en cuenta el formato de Indicadores de Postura Fiscal presentado, se identificó la siguiente información relacionada con el ejercicio del gasto y el balance presupuestal.

**Tabla 05. Análisis sobre el desempeño presupuestal**  
(cifras en pesos a precios corrientes)

	De acuerdo con Estados Analíticos <sup>1/</sup>	De acuerdo con el formato Indicadores de Postura Fiscal <sup>2/</sup>
Recaudado (ingresos) (A)	\$3,634,449,778.00	\$3,634,449,778.00
Modificado (egresos) (B)	\$3,754,372,659.00	NA
Devengado (egresos) (C)	\$3,074,355,533.00	NA
Remanentes (D)	NA	ND
Pagado (egresos) (E)	\$3,055,213,730.00	\$3,055,213,730.00
Porcentaje de recursos subejercidos [(B-C)/B*100]	18.11%	NA
Razón de ajuste entre modificado de egresos e ingresos recaudados (B/A)	1.03	NA
Balance presupuestario (A-E+D)	NA	\$579,236,047.70
Eficiencia	Desempeño crítico	NA
Economía	Desempeño aceptable	

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, el formato de Indicadores de Postura Fiscal, que forma parte de la Cuenta Pública 2023 presentada por el Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR).

1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

2/ Los importes corresponden al formato de Indicadores de Postura Fiscal.

Con base en el Estado Analítico de Egresos por Objeto de Gasto presentado por el Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR) a la ASEJ, se identificó un importe de presupuesto modificado por \$3,754,372,659.00, mientras que el presupuesto devengado fue de \$3,074,355,533.00; por lo tanto, la entidad fiscalizable registró un subejercicio de 18.11% y por ello se concluye que tuvo un desempeño crítico en el ejercicio del gasto.

A partir de los Estados Analíticos de Ingresos y de Egresos presentados por el Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 1.03, dado que el presupuesto modificado fue de \$3,754,372,659.00, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$3,634,449,778.00. Esto implica que se mantuvo ajuste entre la programación del gasto y los ingresos recaudados.

En relación con el formato de Indicadores de Postura Fiscal presentado por el Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR) como parte de la Cuenta Pública 2023, se reportaron ingresos totales recaudados por el orden de

\$3,634,449,778.00, sin remanentes de ejercicios fiscales anteriores, así como egresos totales pagados por la suma de \$3,055,213,730.00. Por lo tanto, tuvo un balance presupuestario positivo por el orden de \$579,236,047.70.

### Análisis de consistencia y desempeño

A partir de la revisión y análisis de las Matrices de Indicadores para Resultados previstas en el presupuesto para el Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), se analizó la consistencia de 30 indicadores de gestión, que representan 96.77% del total, y se obtuvieron los resultados que se describen en la siguiente tabla.

**Tabla 06. Resultado de la evaluación de consistencia y desempeño realizada sobre el Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), 2023**  
(porcentaje del total de evaluados entre paréntesis)

Indicadores		Desempeño				
Evaluados	Consistentes <sup>1/</sup>	Aceptable	En riesgo	Crítico	Sin información <sup>2/</sup>	Grado de eficacia (%)
30 (100%)	7 (23.33%)	5 (16.67%)	1 (3.33%)	1 (3.33%)	0 (0.00%)	16.67

Fuente: elaboración propia con base en el análisis de consistencia de indicadores realizada por la ASEJ, respecto de la información de desempeño para los programas presupuestarios 2023 suministrada por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno de Jalisco.

1/ Los indicadores "consistentes" son aquellos obtuvieron al menos 4 de 5 criterios previstos en la metodología.

2/ "Sin información", significa que para el ejercicio 2023 la entidad no reportó información respecto del avance logrado en dichos indicadores en el Sistema de Gestión para Resultados de la SHP.

De acuerdo con la tabla anterior, se identificó que el 23.33% de los indicadores evaluados cumplió con los atributos de consistencia; y entre estos predominan aquellos que tuvieron un desempeño aceptable; por lo que el Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR) tuvo un grado de eficacia de 16.67%. Con base en estos elementos se determinó que la gestión no se apejó al criterio de eficacia.

Finalmente, se identificó que en la Cuenta Pública 2023 no se presentó el Informe Anual de Desempeño en la Gestión previsto en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco

y sus Municipios. Asimismo, aunque contiene los indicadores de gestión previstos en el SED, los valores de cierre no son congruentes con estos.

### Conclusión y recomendación

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores programas anuales de auditoría. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**28-** A partir de la revisión de las Matrices de Indicadores para Resultados presentadas por el Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, dado que la mayoría de los indicadores fue inconsistente. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño crítico en el ejercicio del gasto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que se mantuvo ajuste entre los ingresos recaudados y el presupuesto modificado, y tuvo un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión se apegó al criterio de economía.

### 23-DAD-ED-001-201200-A-02 **Recomendación**

Con base en los resultados de la evaluación de desempeño realizada, y dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, *se recomienda* a las áreas de Planeación, Programación, Presupuesto o bien a las que corresponda, revisar y reformular el proceso de elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan el Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), orientar su gestión hacia resultados y

rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, se recomienda al área de Programación y Presupuesto, revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de eficiencia.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 28 (veintiocho) acciones, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 25 (veinticinco) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 18 (dieciocho) observaciones por la cantidad de \$358,419,357.17 (Trescientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos cincuenta y siete pesos 17/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 18 (dieciocho) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.
- Sin perjuicio de lo anterior, respecto de 1 (una) observación, persistieron hallazgos adicionales. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

#### **En auditoría a la obra pública:**

- Se formularon 7 (siete) observaciones por la cantidad de \$700,106,406.39 (Setecientos millones ciento seis mil cuatrocientos seis pesos 39/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 5 (cinco) observaciones fueron atendidas, mientras que 2

(dos) observaciones fueron parcialmente atendidas, aclarando con ello la cantidad \$700,007,672.88 (Setecientos millones siete mil seiscientos setenta y dos pesos 88/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

- 2 (dos) observaciones fueron parcialmente atendidas, de lo cual se presume un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$98,733.51 (Noventa y ocho mil setecientos treinta y tres pesos 51/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.
- Sin perjuicio de lo anterior, respecto de 2 (dos) observaciones, persistieron hallazgos adicionales. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

### **Resumen de Recomendaciones**

Se formularon en total 3 (tres) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Del análisis de la gestión financiera, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 2 (dos) recomendaciones, contenidas en los resultados 26 y 27 de este documento.

#### **Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño:**

- Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 28 de este documento.

### **Recuperaciones Operadas**

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

### **Recuperaciones Probables**

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, se determina que existe una recuperación probable a favor del Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$98,733.51 (Noventa y ocho mil setecientos treinta y tres pesos 51/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

### **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis de la gestión financiera y obra pública, en lo que se refiere a los resultados 4, 19, 20, 24 y 25, identificados con los códigos 23-DPE-PA-001-201200-A-02, 23-DOE-PO-001-201200-A-01, 23-DOE-PO-002-201200-A-01, 23-DPE-PA-002-201200-A-02 y 23-DPE-PA-003-201200-A-02 se ha determinado remitirlos a las instancias correspondientes para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir

conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

### ***Informe final de la revisión***

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas en los párrafos de análisis presupuestal y de desempeño, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 4, 19, 20, 24 y 25**, mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso,

podieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el Decreto número 13555 que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, y en el Reglamento Interno del Sistema de Tren Eléctrico Urbano. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.